Radicado No.: 2-2026-028875
Fecha: 29-06-2026

Código validación comunicación: b05f2
Número de expediente: 2026000329E
Código de validación expediente: 454a9

Código Dependencia: 3107
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señores
Alcaldía de Bogotá Secretaria de Ambiente
Alcaldía de Bogotá Secretaria Distrital de Ambiente
correspondencia@ambientebogota.gov.co
Av Caracas # 54 - 38
Bogotá, D.C.

Asunto: RPQ - Respuesta a solicitud sobre seguimiento y control a la calidad de combustibles comercializados en Bogotá D.C. Radicados Nos. 1-2026-026697 y 1-2026-026775.

Cordial saludo,

Mediante comunicaciones radicadas bajo los Nos. 1-2026-026697 y 1-2026-026775, el Ministerio de Minas y Energía recibió solicitudes relacionadas con el seguimiento y control a la calidad de los combustibles comercializados en Bogotá D.C., así como con las acciones adelantadas por esta cartera para el aseguramiento de la calidad de los combustibles en Colombia.

Frente a lo anterior, este despacho se permite responder en los siguientes términos:

En primer lugar, es preciso señalar que los parámetros y requisitos de calidad aplicables a las gasolinas básicas, gasolinas oxigenadas con etanol anhidro combustible, combustible diésel (ACPM), biocombustibles para uso en motores de encendido por compresión y sus mezclas, se encuentran establecidos en la Resolución 40444 de 2023, expedida por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Dicha regulación establece las especificaciones técnicas que deben observar los combustibles en las diferentes etapas de la cadena, incluyendo su

producción, importación, distribución y consumo en el territorio nacional. En ese sentido, el aseguramiento de la calidad del producto se encuentra asociado al cumplimiento de los parámetros técnicos definidos en la normatividad vigente y a los mecanismos de verificación, seguimiento y control previstos en el marco normativo aplicable.

Ahora bien, en caso de existir denuncias, quejas o manifestaciones específicas sobre posibles incumplimientos en la calidad del producto entregado al consumidor final, estas deberán ser puestas en conocimiento de las autoridades competentes, de acuerdo con la naturaleza de los hechos informados.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el propósito de atender las inquietudes manifestadas en el marco de las mesas de trabajo adelantadas entre la Veeduría Nacional de Carga y la Secretaría Distrital de Movilidad, este Ministerio considera pertinente proponer la realización de una mesa técnica, con el fin de escuchar de manera directa las preocupaciones del sector transportador, conocer los casos o situaciones específicas que se hayan identificado y orientar, desde el ámbito de competencia del Ministerio de Minas y Energía, las acciones que resulten procedentes.

Para efectos de coordinar la programación de dicha mesa técnica, se ponen a disposición los siguientes correos electrónicos:

dxgutierrez@minenergia.gov.co y femartinez@minenergia.gov.co

Quedamos atentos a la información que consideren pertinente remitir y a la coordinación del espacio técnico propuesto.

Cordialmente,



Leonardo Jaimes Corzo
Coordinador
Grupo de Combustibles Líquidos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-026697,1-2026-026775

Elaboró: Dania Xileth Gutiérrez Valderrama
Revisó: Álvaro Gómez Báez
Aprobó: Leonardo Jaimes Corzo